

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas del Sector Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción VI, 4o., 9o. fracciones XII y XIII, 12 y 119 fracciones II, VI, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas Nacionales; 10 segundo párrafo, 11, 14 fracción XI y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 2o. fracción II, incisos e) y f), 3o. fracciones I, IV-A, XV-A, XVII, XVIII, 38 fracciones VI y VII, 68 al 71, 84 a 87, 91, 118, 119 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 75, 76, 78, 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42 párrafo segundo y 48 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., tienen a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL SECTOR AGUA

Se convoca a los interesados que deseen obtener su acreditación y aprobación como Unidades de Verificación tipo "A" o "C", con el objeto de que, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la Norma Mexicana NMX-EC-17020, Criterios generales para la operación de varios tipos de Unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), verifiquen el cumplimiento de lo establecido en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Comisión Nacional del Agua (CNA), que contemplan verificación en campo, que a continuación se detallan:

- | | |
|------------------|---|
| NOM-001-CNA-1995 | Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. |
| NOM-002-CNA-1995 | Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. |
| NOM-003-CNA-1996 | Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. |
| NOM-004-CNA-1996 | Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general. |
| NOM-007-CNA-1997 | Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua. |

REQUISITOS PARA LA ACREDITACION

PRIMERO.- Solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de dicha Asociación Civil, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F. Dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. la solicitud debidamente integrada, previo pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del costo de la acreditación (estos costos son los que se incluyen en los listados de acreditación de la entidad vigentes). En dicha solicitud se deberá(n) especificar la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) para la(s) que se desea obtener la acreditación y acompañar los documentos que demuestren que se cumplen los requisitos establecidos en la Norma

Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de Unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), con las particularidades que derivan de los criterios de aplicación que se enumeran a continuación:

I. Para los solicitantes, personas morales:

- a) Acreditar que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. Para ello deberá presentar copia certificada o testimonio de la escritura pública;
- b) Dentro de su estructura, contar con un gerente técnico que supervise al personal técnico de verificación y un gerente sustituto que supla al primero durante su ausencia;
- c) Presentar, en su caso, documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal, y
- d) Presentar carta suscrita por el representante legal del solicitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, la composición del capital social y la relación de los órganos de administración, los cuales puedan tener participación o interés alguno con las instalaciones o equipos sujetos a verificación y que, en su caso, se abstendrá de realizar actos de verificación cuando pudiera existir conflicto de intereses.

II. Para los solicitantes, personas físicas:

- a) Presentar copia certificada del acta de nacimiento o la Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- b) Manifiestar por escrito los motivos por los que desea ser Unidad de Verificación, y
- c) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de realizar actos de verificación, cuando pudiera existir conflicto de intereses.

III. Comunes para los solicitantes:

- a) Presentar copia certificada de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b) Presentar copia controlada de su Manual de Aseguramiento de la Calidad. Este manual deberá integrarse según lo establecido en el apartado 7 de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de Unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección) y con los siguientes lineamientos:

En el manual se debe detallar la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción del puesto, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación y mecanismos de supervisión interna del mismo. Los procedimientos de aseguramiento de calidad y su aplicación deben ser una garantía de su competencia técnica y confiabilidad de sus servicios.

Demostrar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, material y humana, de acuerdo con los incisos siguientes y lo establecido en el inciso quinto de la presente Convocatoria:

- b.1) Contar con una experiencia profesional y/o técnica, mínima de dos años en el área de la(s) NOM que pretende verificar, a través de evidencia documentada y comprobable (curriculum vitae).
- b.2) Contar con un programa de capacitación anual para el personal responsable de la verificación de acuerdo con lo establecido en el punto 8.3 de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de Unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).
- b.3) Establecer directrices de comportamiento del personal de tal manera que se asegure que no se incurrirá en conflicto de intereses y que se mantendrá la confidencialidad de la información obtenida durante la verificación;
- c) Manual de Procedimientos, guías de verificación, instructivos y formatos que usarán para la prestación de los servicios de verificación. Estos manuales deberán estar enfocados a los

métodos y procedimientos conforme a los cuales se realizará la verificación de las normas o norma en la cual solicita la acreditación;

El aspirante deberá contar dentro de sus procedimientos técnicos con guías de verificación que por lo menos cuenten con los siguientes lineamientos:

- c.1) Apartado o numeral de la Norma que se considera para realizar la verificación;
 - c.2) Texto de referencia sobre el apartado o numeral de la Norma establecido para la verificación;
 - c.3) Tipo de verificación, ya sea documental, visual o de medición, a realizarse en el apartado o numeral de la Norma;
 - c.4) Criterio de aceptación-rechazo para cumplir el apartado o numeral de la Norma;
 - c.5) Espacio para observaciones en cada apartado o numeral de la Norma, y
 - c.6) Cuando la norma oficial mexicana no establezca un método o parámetro para la evaluación de la conformidad, la Unidad de Verificación deberá establecerlo en sus procedimientos.
- d) Presentar una carta firmada por el solicitante, en la que la Unidad de Verificación se responsabilizará por las actividades de verificación del personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita la Unidad de Verificación como resultado de sus labores de verificación;
- e) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación, conforme a lo siguiente:
- e.1) Contar con la estructura mínima que a continuación se señala:
 - e.1.1) Despacho, oficina, local o área física para prestar el servicio de verificación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
 - e.1.2) Teléfono localizado en el despacho, oficina, local o área física;
 - e.1.3) Fax (o fax modem) localizado en el despacho, oficina, local o área física;
 - e.1.4) Secretaria o contestadora telefónica o localizador electrónico;
 - e.1.5) Computadora personal con procesador 486 o de mayor tecnología, con correo electrónico operando, y
 - e.1.6) Instrumentos y equipos que, en su caso, se requieran, los cuales deberán estar calibrados, contar con el certificado de un laboratorio de calibración acreditado y contar con trazabilidad al Centro Nacional de Metrología.
- f) Cuando la Unidad de Verificación ofrezca cualquier otro servicio diferente a la verificación, deberá describirlos en forma detallada y delimitar sus acciones claramente, con el fin de no incurrir en ningún conflicto de intereses.

TERCERO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria y en el Procedimiento General de acreditación de la Entidad Mexicana, A.C., serán debidamente notificados por escrito, por ésta.

CUARTO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, deberán presentar a todo el personal técnico involucrado en el proceso de verificación, en la hora y fecha que establezca la Entidad de Acreditación, para la aplicación del examen de conocimientos técnicos, el cual será calificado por personal de la Comisión Nacional del Agua. La calificación mínima de aprobación del examen es de ochenta sobre cien.

QUINTO.- Los solicitantes que cuenten con al menos una persona calificada bajo el criterio anterior, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente, integrado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos especificados.

en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) correspondiente(s), para la(s) cual(es) solicita su acreditación, los recursos con los que dispone, así como la competencia técnica del personal, la cual se evaluará a través de la aplicación de un examen de conocimientos. Dicha visita se llevará a cabo previo pago a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., del 50% (cincuenta por ciento) restante del costo de la acreditación y previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma.

SEXTO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. expedirá, previo dictamen del Comité de Evaluación correspondiente, la acreditación como Unidad de Verificación en materia hidráulica, con vigencia de un año, para la evaluación de la conformidad en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) que haya solicitado, a quienes hayan cumplido con los requisitos señalados anteriormente.

Cualquier criterio que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá en el Comité de Evaluación de unidades de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

CONDICIONES PARA LA APROBACION

SEPTIMO.- Para obtener el oficio de aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua, el interesado deberá ingresar copia del escrito de acreditación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha de su expedición por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

La aprobación de la Unidad de Verificación tendrá la misma vigencia que se determine en la acreditación.

Las unidades de verificación deberán comunicar, tanto a la Comisión Nacional del Agua como a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y aprobó, durante los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de dichos cambios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La solicitud y documentación antes descrita deberán presentarse a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- La acreditación y aprobación tendrán una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Para mayores informes, comunicarse a la Subgerencia de Normalización de la Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas de la CNA, a los teléfonos 54-81-12-67; 54-81-11-00, extensiones 4344 y 4345; fax 54-81-11-00, extensión 4383.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil uno.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.